CONTRATO NÚMERO 1631 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO:	"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CUATRO VIENTOS CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 2".
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CONTRATISTA:	CONSORCIO ISLA CARIBE con NIT. 901.440.255-7 (Integrado LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. con NIT. 800.233.881-4, con participación del 50% e ISMOCOL S.A. con NIT. 890.209.174-1, con participación del 50%)

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.714.292 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ISLA CARIBE**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1631 del 26 de diciembre de 2022, Adición No. 01 del 20 de diciembre de 2021y Prórroga No. 01 y Adición No. 02 del 29 de julio de 2022 , hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio No. 27465 del 28 de septiembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato Número 1631 de 2020.

2). Que mediante oficio C-CIV172-228-2022 del 28 de septiembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 28 de septiembre de 2022, suscrito por el Contratista, la Interventora, la Supervisora del Contrato de Interventoría, la Directora Territorial, la Gestora Técnica del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Gerente de Grandes Proyectos 04 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 60 del 26 y 27 de octubre de 2022.

5). Que con Memorando SMC-GGP4 86812 del 27 de octubre de 2022, la Gerencia de Grandes Proyectos 04, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1631 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1631 de 2020 desde el 31 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la presente prórroga se concede con el derecho que se guarda EL INSTITUTO de tramitar los incumplimientos que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo Bo Minuta: Laura Naranjo Jaramillo - Abogada SGCP